

24240

PROVINCIA DE ALMERÍA

JEFATURA DE MINAS

AÑO DE 189

EXPEDIENTE DE

Pedido

NÚMERO

24240

Para *la mina* de *hierro*

nombrada

"El Cotoso"

DEL TÉRMINO DE

Cuevas

INTERESADO

VECINDAD

Don

Luis Girat

REPRESENTANTE EN LA CAPITAL

DOMICILIO

Don

Emilio Riquelme

Número de pertenencias

14



MG-16.895

23411



1.º D. Abril 99



Respecto a 24.º de 4.º.
Señor Gobernador

cuente y en
Don Luis Giret vecino de Cuevas
mayor de edad y propietario y en su
no me el cuatro
nombres y acreditada representación
entos cuarenta
legal según el poder cuya copia acompa-
"El Coloso" para que cotejada con un original
se me devuelva etc. a otros en or. D. Qui-
las Picardas, Abogado con cédula
personal que estubo en contacto al n.º
1811, a V.º y en la forma mas proceden-
te digo: que en terreno realengo pa-
raje de las Herreras en el Rio de
Almancora termino municipal de
Cuevas lindando a Levante con
Sub-marino Perál n.º 16. 107 y a
Norte Diamantina n.º 11. 953 deua
adquirir con sujecion a las disposi-
nes del Decreto Ley de bases de 24 de
Diciembre de 1868, la propiedad de
catorce pertenencias suenas con el
nombre de "El Coloso" de suenas
de tierra. e usifico la designacion de

Libro 171 f.º 122.



esta registo en la forma siguiente. Se
hacida por punto de partida el ma-
jon Subdito el Diamantina fijan-
do la 1.^a Pitaca de 1.^a a 2.^a Sur cuatro
cientos metros de 2.^a a 3.^a Oeste trescientos
de 3.^a a 4.^a Norte quinientos de cuatro
a 5.^a Este doscientos de 5.^a a 6.^a Sur ciento
de 6.^a a 1.^a Este sesenta =

Por tanto =
Suplico a V. G. que habiendo por presentado
esta sabiendo de registro con la cantidad
de ochenta y tres pesetas que conignan
se me va dar al expediente la in-
struccion de ley y de reglamento
así de que en su día se me expi-
da a perpetuidad el correspon-
diente título de propiedad Al-
mería primero de Diciembre
de mil ochocientos noventa y
nueve =

Enrillo Riancho



sentada a las once y sesenta y
cinco minutos mañana de hoy = Al-
mería uno Dobre uno del sello

El General del Reg^{to}

L. Cravero



Almería 2 Diciembre 1899

Se admite provisionalmente este registro hasta que dentro
del plazo que está señalado se consigne el depósito de
operaciones facultativas

El Ingeniero Jefe

[Signature]



Número cuatrocientos sesenta y tres = En la ciudad de Cesevas a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres; ante mí Don Diego Miguel de Campoy, Notario público, vecino de la misma y del Ilustre Colegio de Granada, comparece: Don Geni Sivert Cels, natural de S. Nicolas Belgica y vecino de la villa de Aguilas, casado, Jerguero y de treinta y dos años de edad con cédula, personal del proximo pasado ejercicio por manifestar el compareciente que en su localidad aun no se expenden las del actual ejercicio librada la que me exhibe con el número trecientos setenta y tres; y hallandome a su juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de poder y mandato = Dice: Que da el mas cumplido general y tan bastante cuanto por derecho se requiere sea necesario, mas pueda y deba valer a Don Eusebio Ricardo Sanchez, Abogado mayor de edad y vecino de la ciudad de Almeria para que representando su persona, derechos y acciones cerca de la Seccion de Fomento de la referida Ciudad de Almeria, presente solicitudes de Registros mineros verifique los depósitos

convenientes y necesarios al objeto, p[er] la
demarcacion y expedicion de titulos, veda
me ante quien corresponda y en la via y
forma legal de cualquier perfuicio que
al otorgante se le pudiera ocasionar en
la tramitacion de los expedientes de regi-
tros mineros ya citados y finalmente para
que practique todas cuantas diligencias
se consideren necesarias y bastante al
objeto indicado sin dejar de hacer y va-
ler por falta de clausula ni requisito
que no se exprese, pues para todo ello lo
suficiente y dependiente que se necesite,
ese mismo poder le da y confiere sin la
mas pequena limitacion = Especial,
para que presentando las solicitudes
conducentes y necesarias en las dependen-
cias a que correspondan a cargo de las
minas que los registros mineros me-
nados a nombre del Señor Picardo San-
cho y que pertenecen al otorgante, resul-
ten a nombre de este a fin de evitar de que
los correspondientes titulos de propiedad
se expidan a favor de subditos de uno
Don Luis Sost Cels = Esto otorga y
firma con los testigos presentes que lo son
Don Juan Flores y Flores y Don Cristobal
Ramos Molina de esta vecindad, capa-
ces para ello segun expresan, y a todos
se la ha leído íntegra despues de remun-
ciar a hacerlo por si = Fe de todo ello, como
del conocimiento, profesion y veracidad

de los concurrentes doy fe = Luis Giret-
Juan Flor y Flor = Cristobal Ramos Mo-
lina = Signado = Diego Miguel de Campoy =
Jo el infrascripto. Notario presente fui a lo
que dicho es que obra en mi protocolo con-
unto de instrumentos publicos = Signo y
firmo esta primera copia a instancia del
Sr otorgante en este pliego clau octava
numero 0.001.767 en Cuevas dia de su
otorgamiento = Hay un signo = Hay una
rubrica = Diego Miguel de Campoy = Hay
un sello de la Notaria =

Es copia

Notada esta conforme con su original el cual se
devuelve al interesado.

Por orden
Joaquín Bañer

Recibi
P. D.
Joaquín Bañer



11 Dic 99



N. 1.788.711



Excmo. Sr. Gobernador L.º 4.º p.º 24.º

Don Luis Giret vecino de
Cuevas de Murgueta titulado
"El Coloso" expediente n.º 14.140 que
sitúa en término de Cuevas y en su
nombre y acreditada representación
legal Don Emilio Piomero de estos
vecinos. Alegado con cédula perso-
nal que exhibo anotada al n.º 4.111,
a V.ª en la forma mas procedente
digo: Que en armonia con lo estable-
cido en el art. 73 del Reglamento de
minería vigente y disposiciones de la
reforma de 8 de Mayo de 1869 y 18 de
Diciembre de 1871, he efectuado con
signacion de mi depósito de ochenta
y tres pesetas para cubrir los gastos
de operaciones facultativas en el

expresado registro como acreditado
la carta de pago que es adjunta
y en su virtud =

Suplico a V. U. que teniendo por presentada
la enmendada carta de pago, se
sirva en cumplimiento de lo dis-
puesto en la Orden de 18 de Sep-
tiembre de 1872, decretar la ad-
misión definitiva de en registro,
y que se tramite en forma legal
según procede en justicia que
pido. Almená once de Diciembre
de 1899



Enilio Riancho

Recibido del Gobierno Civil hoy
12 de diciembre ante del sello con
carta de pago de 83 pesetas no 10207
que todo se une al expediente de su
raón. El auxiliar facultativo
Hernández Frías

Don Gobernador

Precede que se admita definitivamente este registro con su designación salvo mejor acuerdo publicándose en la forma prevenida en el artículo 23 de la vigente Ley de Bienes —
V. V. no obstante resolverá lo que estime más procedente. —

Almería 12 Diciembre 1899

El Ingeniero Jefe



Conforme


Julio 4^o 1900

Excmo. Sr. Gobernador

Don Luis Giret vecino de Cuevas
 número del registro titulado "El Coloso"
 expediente n.º 2440 que sitúa en térmi-
 no de Cuevas y en su nombre y acreditada
 representación legal D. Emilio Perando
 de estos vecinos, Mogade, con cédula perso-
 nal que exhibo en esta fecha al n.º 11. a U. G.
 en la forma mas procedente digo: que la
 publicación en el B. O. de la provincia
 del relacionado registro, no se ha efectua-
 do hasta el día 31 de dicho último no
 obstante lo determinado en el art. 23 de
 la vigente Ley del Ramo, por cuya razón
 y por lo que puede impedir en todo la
 terminación del expediente, dentro del
 plazo que fija el parágrafo 2.º del art. 15
 del D. L. de la Ley de 29 de Julio de 1868 =

Suplico a V. H. se sirva tener por hecha y valida

suacion contra la patria de la Admra
a los efectos de la disposicion general
N.º del Reglamento y disposicion u.ª
la tramitacion del relacionado exp
dient, segun ello es procedente en
justicia que pido.

Otro asergo: En cumplimiento de lo que
dispone el art. 3º de la Ley, sobre
la demarcacion de ante nombrado
registro para cuando existan terrenos
non nobilis, dado el contrario con que
se ha hecho su publicacion en el
periodico oficial y =

Suplico a V.ª se sirva temporariamente
dicha demarcacion, a los efectos
precedentes en justicia que reitero.
Almora finmen de febrero 9º as
Rinitio Ricurho.



GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE ALMERIA

JEFATURA DE MINAS

Don Francisco Javier Vazquez

Ingeniero Jefe de Minas de esta Provincia,

registro núm. 24440

El Coloso
Buevas

HAGO SABER: Que por D. Luis Soret

vecino de Buevas y residente
en de ejercicio

se ha solicitado con fecha 1.º del actual

la propiedad de catorce pertenencias

mineras con el nombre de "El Coloso" de mineral

de hierro

sita en terreno realengo

paraje de las Flevereras

en el Rio de Almuñeca

término de Buevas; lindando a Levante

con "Sub-marino Peral" nº 16407 y a Norte "Sub-marino

"Antena" nº 14953

Delegacion

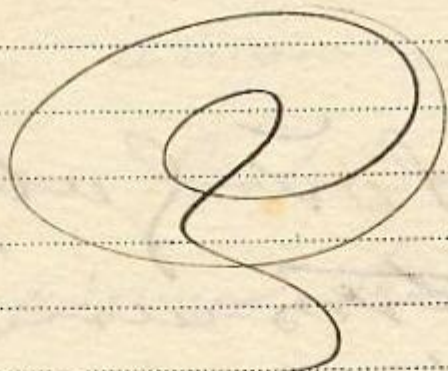
Se tendria por punto de partida el punto Sub-

reste de "Antena" fijando la 1.ª estaca, de 1.ª a

2.ª Sur 400 metros de 2.ª a 3.ª Oeste 200, de 3.ª a 4.ª

Norte 500, de 4.ª a 5.ª Este 200, de 5.ª a 6.ª Sur 100, de

6.ª a 1.ª Este 100 metros



DILIGENCIA.— Por la presente se
hace constar, que en el Boletín Oficial
de 31 de Diciembre
de 1899, se publicó este edicto.

El Auxiliar facultado,

Benigno Fria

Por decreto de este día se ha admitido dicho registro, mandando se publique
por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo
de Buevas insertándose en
el Boletín Oficial de la provincia para si alguna persona tiene que oponerse lo verifi-
que ante la autoridad del Sr. Gobernador en la forma y tiempo que está prevenido.

Almeria 12 de Diciembre de 1899

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE ALMERIA

[Handwritten signature]

Don Francisco Ferrer Ramallo
cuente

Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia.

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en las tablas de anuncios de esta Jefatura, durante el tiempo que previene la Ley.

Almería Tres de Marzo de mil ~~ochocientos~~ noventa y

V.º B.º

EL GOBERNADOR.

Supuesta

Ferrer

Don Gobernador
Habiendo trascurrido el plazo que previene la ley sin protesta ni reclamación alguna por parte de ningún interesado concurrido a subasta, salvo mejor derecho de S. M. soberana lo que crea muy pronto

Almería 3 de Marzo de 1900
Yo el Jefe
Ferrer

Conforme
Supuesta

Almería 15 de Marzo de 1900
Para este expediente pase su despacho al Ingeniero D. Francisco Ferrer

El Ingeniero Jefe

Corpo Nacional
INGENIEROS DE MINAS
Provincia de Almeria

ta de demarcacion de la mina de hierro de la
tercera seccion, segun las manifestaciones del terreno,
titulada "El Coloso," cuyo expediente tiene el numero
veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta.

A trece de Abril de mil novecientos y el ingeniero
Don Francisco Ferrer Ramallo, acompañado del Auxiliar fa-
cultativo Don Herenegildo Fias, me constituí en el parage
denominado las Herrerias, en el Rio Almorosa y termino
municipal de Cuevas, con objeto de demarcar las pertenen-
cias solicitadas para la mina "El Coloso," antes citada.

Concurrieron al acto Don Luis Sivet, vecinos de Cuevas,
y dueños de este registro minero, y los testigos Diego Marin
Martinez y Antonio Guirado Soler vecinos tambien de
Cuevas, no asistiendo los dueños de las concesiones colindan-
tes "El Porvenir" numero veinte mil novecientos cincuenta y
ocho, "Diamantina" numero catorce mil novecientos cincuen-
ta y tres, "Submarino Peral" numero diez y seis mil cuatrocien-
tos siete, y de la proxima "Santa Matilde" numero tres mil
trecientos veintiocho ni persona alguna en representacion
de los mismos.

Verificado el reconocimiento del terreno y a presencia
de las personas citadas, procedi a practicar la operacion en la
forma siguiente. El punto de partida que es el mojón sur-
Este de la mina "Diamantina" ya numerada, se ha rela-
cionado con la chimenea de la fabrica "Carmelita" por medio
de una visual que tiene por rumbo sur veintiocho grados y
medio este; con la chimenea del desagüe general de Herrer-
rias por otra cuyo rumbo es este diez y siete grados Norte
y con la betica de Baccas por otra que tiene por rumbo
este trece grados y cuarto Norte. Desde el referido punto

punto de partida se midieron horizontalmente y en dirección Sur cuatro grados treinta y cinco minutos este cuatrocientos metros y se fijó la primera estaca en el río Almarro; de esta se midieron trescientos metros en dirección oeste cuatro grados treinta y cinco minutos Sur y se fijó la segunda en tierras de labor de la margen derecha del citado río; de esta se midieron cuatrocientos metros en dirección N. O. cuatro grados treinta y cinco minutos oeste y se fijó la tercera coincidiendo con la del ángulo Sur-oeste de "El Porvenir," resultando por último de la tercera estaca al punto de partida trescientos metros en dirección Este cuatro grados treinta y cinco minutos Norte, quedando así demarcada dentro de su designación una superficie horizontal de dos hectáreas que componen ciento veinte mil metros cuadrados habiéndose demarcado las dos hectáreas que faltan por las catorce solicitudes por superponerse a la concesión "El Porvenir," por cuya razón ha habido que variar la designación de la solicitud de registro, variando también los arribamientos en cuatro grados treinta y cinco minutos del Norte a la izquierda para hacer interesar la misma que se demarca con las concesiones colindantes de que se ha hecho mención.

Esta demarcación linda por el Norte en doscientos metros con "El Porvenir" y en ciento con "Diamantina"; por el Este en trescientos ochenta y tres ^{metros} cincuenta y nueve centímetros con "Submarino Peral"; por los demás rumbos con terrenos francos, siendo próxima por el Norte a diez y seis metros cuarenta y un centímetros "Santa Matilde".

La brújula con que se operó esta dividida en tres

cientos sesenta grados partiendo del Norte à la izquierda
su declinacion se ha determinado con la Meridiana de Al-
meria siendo de catorce grados diez minutos al Oeste el dia
(el dia) quince de Marzo del corriente año.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion
alguna se extendió la presente acta que firman con mi go-
do los concurrentes que saben hacerlo. = entre líneas = metros = vale

Fran. Ferrer

Hermenegildo Sias

Oligasier

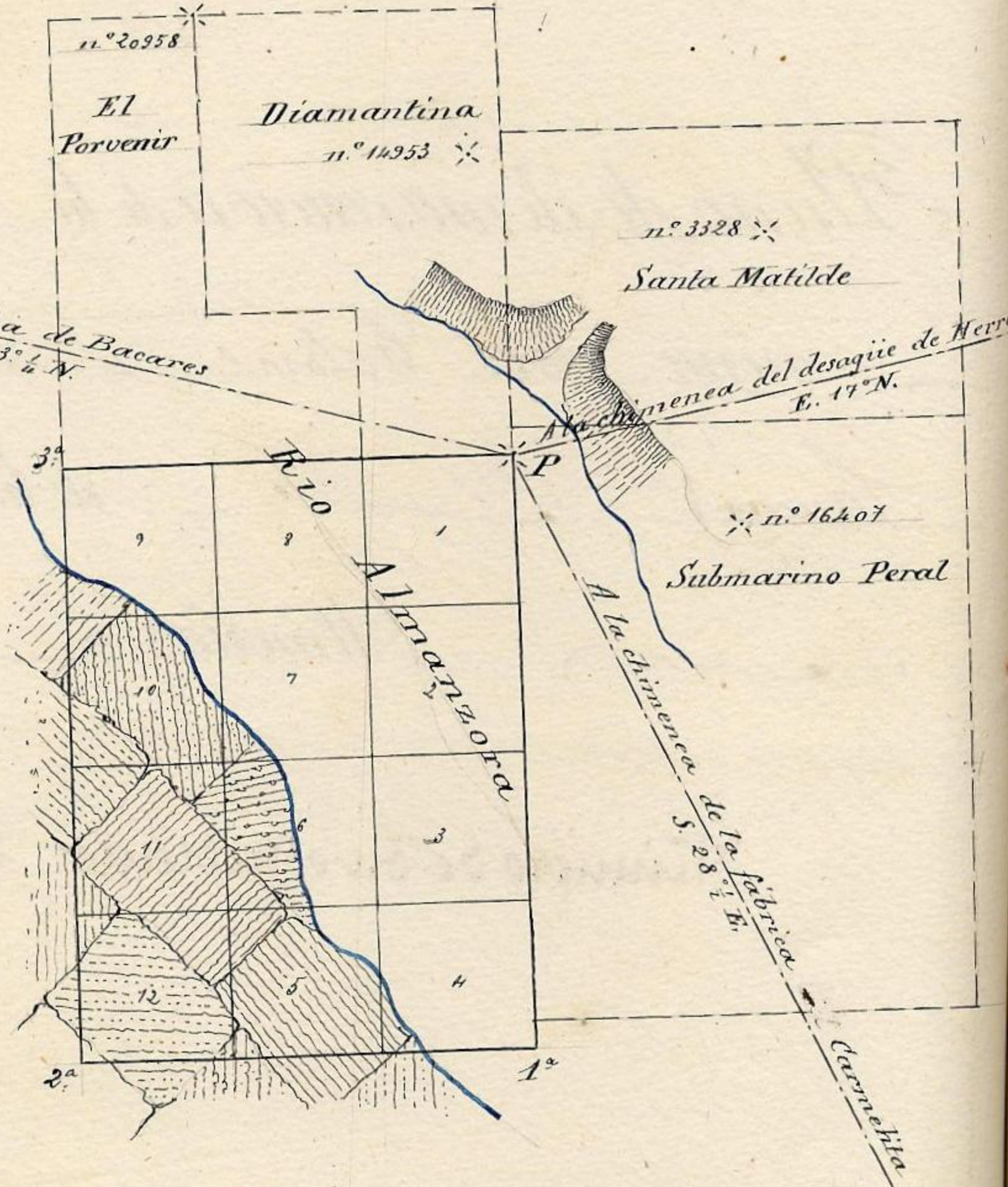
Jugo Navin
Martinez

Plano de demarcación de la
mina El Coloso en término de
Cueva de la provincia de
Almería

Número de su expediente. 24.440

PROVINCIA DE ALMERIA.

PLANO de demarcacion de la mina titulada *El Coloso*
 Num.^o 24.440 sita en el parage nombrado
Las Herrerias, Rio Almaraz termino de Cuevas.



Escala de 1:5000

ESPLICACION.

Punto de partida P
 Estacas 1.^a 2.^a y 3.^a
 Pertencencias 12 12
 Almeria 1.^o de Julio de 1860
 El Amador facult.^o
 Hermenegildo Fria

Conforme
 El Ingeniero
 Juan Ferrer

V. B.^o
 El Ingeniero Jefe
 Bernabé



PROVINCIA DE ALMERIA.

ESPLICACION del plano de 1^a pertenencia para la mina de hierro de la 8^a seccion
 nombrada *El Coloso* cuyo expediente tiene el núm. 24.440 sita en
Las Herreras, Rio Almarora termino municipal de *Cuevas* demarcada
 de orden del Sr. Gobernador, fecha _____ por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

DESDE el punto de partida	DIRECCION			LONGITUD EN METROS
	Rumbos	Grados	Rumbos	
a la chimenea de la fabrica "Carmelita"	Sur	28 1/2	Este	
a la 4 ^a del cuaque general de Herreras	Este	17	Noite	
a la Estica de Bazaras	Oeste	12 1/4	Noite	

LINEAS DE LA DEMARCAACION

	BRÚJULA.			LONGITUD Metros	Metros cua drados	SITIOS DE LOS MOJONES	Minas o terreros colindantes con expresion del número de su expediente respectivo.
	Rumbos	Grados	Rumbos				
Desde el punto de par tida a la 1 ^a estaca	Sur	4° 35'	Este	400	#120.000 H	1 ^o En el rio de Almarora - 2 ^o en tierras de labor de la margen derecha del citado Rio - 3 ^o conuci- dadero con el del antiguo Sur Oeste de "El Porvenir"	Línea por el N. en 200 m con "El Porvenir" n ^o 24.958 y en 100 con "Diamantina" n ^o 14.950; por el Este en 280 m con Submarino Peral n ^o 16.107 y por los demás rumbos con terreno franco, siendo parci- ma por el N. a 16 m 41 ^o - Santo Estabulche n ^o 3028.
De 1 ^a a 2 ^a	Oeste	4-25'	Sur	200			
De 2 ^a a 3 ^a	Noite	4-25'	Oeste	400			
De 3 ^a a P	Este	4. 25'	Noite	200			

Almeria 1^o de Julio de 1900

Juan. Ferrer

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

La declinacion de la brújula es de $14^{\circ} 10'$ al Oeste, referida a la meri-
diana de Almería el día 13 de elbarro del corriente año.

El punto de partida es el mojón Sur-Este de la mina "Día-
mantina" n.º 14952.

F. Ferriz

He cumplimentado el decreto de
V.S. fecha 15 de Marzo último
respecto á la demarcación de la
mina "El Coloso" n.º 24440 del
término municipal de Cuevas, y
en mi concepto no deben imponer-
se á su concesión otras condiciones
que la generales de la Ley y re-
glamentos de minería vigentes

Dios guarde á V.S. muchos años
Almería 1.º de Julio de 1900

Fran. Ferrer

Sr. Ingeniero jefe de minas de la provincia



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Archivo Histórico Provincial de Almería

No

le corresponden á este expediente ochenta y
tres pesetas por los gastos ocasionados en su de-
marcacion

Fra^{co} Ferrer

En 7 de Mayo de (Mayo) 1900 se desgloró la
corte de pago de ochenta y tres pesetas n.º 10207
para pago de operaciones al Juguero D. Francisco
co Ferrer y al Auxiliar facultativo que suscribe

Almería de Julio de 1900

Herrenegildo Fria^s

tor gobernador

Habiéndose demarcado doce pertenencias del registro á que este expediente se refiere sin protesta ni reclamacion alguna, procedi notificar al interesado para que en el in-
prorrogable plazo de quince dias presente el papel de reintegro correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias demarcadas.

N. S. no obstante resolverá lo que estime mas procedente.

Almería 31 de Julio de 1900

El Jefe

Benito Gómez

Conforme
Suplicado



L = 04 = 24h

Don Gobernador

Don Luis Siret vecino de Cuevas
 Nuevo del registro minero titula-
 do El Coloso expediente numero
 24440 que sitúa en término de
 Cuevas, y en su nombre y aresi-
 taada representación legal, Don Em-
 lio Piarcho de estos vecinos, abo-
 gado, con cédula personal ane-
 tada al numero 4111, a V.S. en
 la forma mas procedente digo: Me
 la espuesta mana me ha sido deman-
 cada; y cumpliendo con lo preveni-
 do en el artículo 56 reformado del
 Reglamento de minería vigente
 acompaño papel de reintegro corres-
 pondiente para los derechos de título
 de propiedad y pertenencias de la
 mina; en su consecuencia pues =

Duplico a V.S. que teniendo por presenta-

do el papel de reintegro de que que-
da hecha mención, si sirva dispo-
ner se cumpla con lo ordenado
en los artículos 36 y 37 de la ley, y
porra en caso contrario reclamo
contra la morosidad de la Ad-
mon. si dentro de los plazos mar-
cados no se ultima el expediente,
atendiendo a que mi deseo es ob-
tener el título y plano de la expues-
ta mina. Almería diez y nueve
de Septiembre de 1900



Enitio Riambó

Recibido del Gobierno civil hoy 20 de Septiembre año del
fello con papel de reintegro por valor de 90 pentas; todo lo
cual se une al expediente de su rason

El Jefe facultado
Ing. D. Manuel de Molina

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.002.504



Para los derechos de pertenencia de
la mina *El Coloso* expediente
número 24440 del Termino de Cue-
vas Almeria 19 de Septiembre de 1900



Recibido el día 26 en la Jefatura de minas
El Jefe facultado
D. Eug. Calvo de Molina

PROVINCIAS



Mror Gobernador.

Visto este expediente y resultando que en el mismo se han llenado todos los trámites y requisitos legales, en armonía con lo que se previene en el artículo 26 de la vigente Ley de Minas, procede su aprobación, y una vez que sea firme esta resolución, expedir el correspondiente título de propiedad, dando parte a la Delegación de Hacienda.

N. S. no obstante resolverá lo que estime mas procedente.

Almería 29 de Septiembre del 900

El Ingeniero Jefe
Juan Sanchez

Conforme
Ingeniero

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROV^a DE ALMERIA

Aprobado por el Sr. Gobernador civil
de la provincia en decreto de 29 de Septiembre
de este año el expediente de registro

El Coloso
n^{um.} 2440 del término de Cuevas
y dispuesto que se ex-
pida el título de propiedad, lo notificará
V. á D. Enilio Riaudo

para que, si algo tubiese que
reclamar, lo verifique en el término de
treinta días, pues de no hacerlo
le pasará el perjuicio que haya lugar.

Diligenciada la presente la devolverá
V. para unirla al respectivo expediente.

Almeria 2 de Octubre de 1900

El Ingeniero Jefe,

Juan Sanchez

Enterado
3 octe 1900

Enilio Riaudo

Señor ordenario de esta Jefatura



29 Noche 900

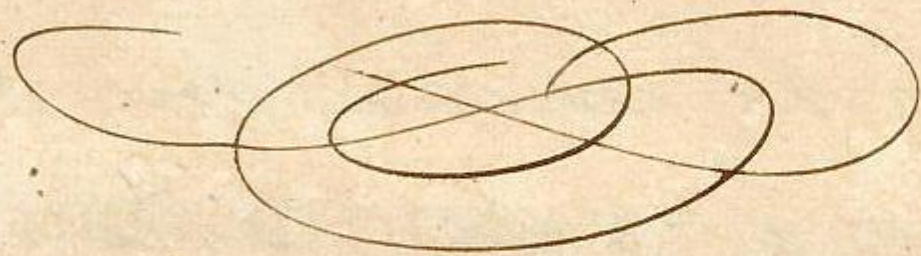
Señor Gobernador

Don Luis Siret, vecino de Cuevas,
 dueño del registro minero titula-
 do "El Coloso" expediente número
 24440 que sitúa en términos de Cue-
 vas, y en su nombre, y acreditada
 representación legal, Don Emilio
 Priando, de estos vecinos, Abogado,
 con cédula personal anotada al
 número 4111 a. V. S. en la forma
 más procedente digo: Que la expues-
 ta mina me fue demarcada y
 al acompañar el papel de reinte-
 gro correspondiente a los derechos
 de su título de propiedad, interpusi
 reclamación contra la morosidad
 de la Admón. para que se sancio-
 nos plazos que señalan los arts. 36 y

27 de la Ley, sin que dentro de
ellos se aprobaran el expediente y
expidiese el mencionado título;
mas como a pesar de ello han
transcurrido sin que se realice.

Suplico a V. S. que teniendo por buena
nueva redamacion en tiempo
oportuno contra la morosidad
de la Estación en la expedición
del título de propiedad de dicha
mina, se sirva disponer lo con-
veniente para conseguir la mas
pronta ultimacion del expedien-
te. Almería veintinueve de No-
viembre de 1900

Enilio Riando



muria 20 de Noviembre del 900.

Unan al expediente de su
raron a sus efectos.

El Jefe 2º Jefe-

Gomez

Jefatura de Minas
de la
Provincia de Almería.

Núm. 24440

Hierro

HABIENDO sido demarcadas doce
pertenencias á la mina denominada El Coloso
sita en término de
Cuevas se servirá V. notificar
á su registrador D. Emilio Riaño
presente en el plazo de
15 dias el papel de reintegro correspondiente á las
mismas y derecho de Título de propiedad.

Diligenciada la presente la devolverá V. para
unirla á su expediente.

Dios guarde V. muchos años.

Almería 24 de Agosto de 1900.

El Ingeniero Jefe

Enterado
27. Septiembre 900
Emilio Riaño

Sr. Ordenanza de esta Jefatura



DON

Francisco Maldonado Estrems

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA

N.º del expediente

24.440

POR cuanto á D. Luis Siret Cels. tuve á bien otorgarle la concesión de la mina titulada El Coloso sita en término de Cuevas en esta provincia, he venido en resolver con fecha 29 Septu 1900 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de 12. pertenencia que componen 120.000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano, levantado por el ingeniero D. Fran^{co} Ferrer. con arreglo al Decreto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, fechado en Almería á 1.º de Julio de 1900 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á la policia que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pueda sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que recibía por el desagüe de las minas inmediatas, y por las galerías generales de desagüe ó de transporte, cuando con autorización competente se ábran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en tiempo que se le señale, cuando por la mala dirección de los trabajos amenaza ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento de mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no suspender los trabajos de la misma con ánimo de abandonarla, sin dar antes conocimiento á este Gobierno, y la de dejar su fortificación en buen estado.

8.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de los 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

9.^a La de satisfacer por ella y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 10 La de llenar, en fin; todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII á
D. Luis Siret Gels la propiedad
de chicha mina

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario, como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente Título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Almeria á dos de Marzo
de mil novecientos uno

EL GOBERNADOR,

José Maldonado
Interna



Título de propiedad de la mina de hierro 2ª sección
denominada El Galoso sita en término de Cuevas
de esta provincia.



DON Esteban Augresola y Ballester

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA

N.º del expediente

24.440

POR cuanto á D. Luis Siret Cels tuve á bien otorgarle la concesión de la mina titulada el boloso sita en término de Guevas en esta provincia, he venido en resolver con fecha 29 Septie 1900 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de 12 pertenencia que componen 12.000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano, levantado por el ingeniero D. Fran^{co} Ferrer con arreglo al Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, fechado en Almería á 2 de Julio de 1900 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á la policia que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pueda sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que recibiera por el desagüe de las minas inmediatas, y por las galerías generales de desagüe ó de transporte, cuando con autorización competente se ábran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en tiempo que se le señale, cuando por la mala dirección de los trabajos amenaza ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento de mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no suspender los trabajos de la misma con ánimo de abandonarla, sin dar antes conocimiento á este Gobierno, y la de dejar su fortificación en buen estado.

8.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de los 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

9.^a La de satisfacer por ella y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 10 La de llenar, en fin; todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII á
D. Luis Siret Cels la propiedad
de la referida mina

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario, como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente Título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Almería á 22 de Noviembre
de mil novecientos.

EL GOBERNADOR,

Salvador Laguna

Título de propiedad de la mina de hierro 2.^a Sección
denominada El Coloso sita en término de bueros
de esta provincia.

JEFATURA DE MINAS DE ALMERIA

Registrado en la Jefatura de Minas al fólío 23 del libro correspondiente. Almeria 22 de Noviembre de 1900.

EL INGENIERO JEFE,

Juan Sanchez

Se han satisfecho los derechos correspondientes á la expedición de este Título según consta del expediente de su razón.

NOTA. Esta concesión no está sujeta á otras condiciones que las que establece el Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868. — Almeria á 22 de Noviembre de 1900

Juan Sanchez

JEFATURA DE MINAS DE ALMERIA

Registrado en la Jefatura de Minas al fóllo 23 y 24 del libro correspondiente. Almeria 2 de Marzo de 1901

EL INGENIERO JEFE,

Juan Sanchez

Se han satisfecho los derechos correspondientes á la expedición de este Título según consta del expediente de su razón.

NOTA. Esta concesión no está sujeta á otras condiciones que las que establece el Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868. = Almeria á 2 de Marzo de 1901

Juan Sanchez

*Recibi titulo y plano
8 abril 901.*

Emilio Riccio